

*Resolucion de 8 de octubre, por la cual se le concede al señor don José María Avilez el plazo de cinco meses, para que pague la cantidad de quinientos pesos como fiador de la tercenista doña Mercedes Avilez.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud verbal i por escrito del señor don José María Avilez en que manifiesta que como fiador de su hija doña Mercedes Avilez, tercenista de tabaco que fué del año de 1869, habiendo esta salido alcanzada se le está ejecutando por la cantidad de quinientos pesos que es el valor porque él caucionó: que haciéndosele imposible por ahora aprontar esta cantidad en dinero por la pobreza en que se encuentra á causa de los quebrantos sufridos en la última revolucion, i deseando evitar su ruina si se procede á la subasta de su casa de habitacion, pide ó que se le admita en documentos de crédito público del 6.º el pago de aquella cantidad con premio equitativo, ó que se le conceda un plazo de cinco meses para obtener recursos con que satisfacer al fisco, se

Resuelve:

Que con tal que cubra el señor Avilez los intereses de la suma que adeuda, debidamente liquidados en la Tesorería jeneral, goce del plazo de cinco meses, en cuyo término, sino verificase el pago continuará la ejecucion que se le tiene entablada sin otro inconveniente— Comuníquese á la Tesorería jeneral, al Fiscal i al Juez de Hacienda para que cumplida la condicion de pagar los intereses lo cual puede hacerse con bonos del 6 p.º sin interes, se entienda suspendida la secuela del juicio ejecutivo hasta nueva ejecucion, i no de otra manera— La presente es dictada de Suprema orden.

Managua, octubre 8 de 1872—Cárdenas.

